



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Acuerdo de Consejo Regional

N° 067 -2021-GRA/CR

Ayacucho, 17 de junio de 2021

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de junio de 2021, aprobó el Acuerdo Regional de **DECLARAR DE NECESIDAD PUBLICA E INTERES REGIONAL LA ATENCIÓN DEL PROYECTO DE PRE INVERSIÓN MACROREGIONAL "CREACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE IRRIGACIÓN CCECHCCAPAMPA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DEL RIO ACARI Y NASCA DE LAS REGIONES AYACUCHO, AREQUIPA E ICA"**; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 ° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el numeral 7) del artículo 192°, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización establece "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo" y son competentes para promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, norma lineamientos de competencias, de cual podemos detallar el Artículo 9°, respecto a las Competencias constitucionales de los gobiernos regionales para: Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27902 - Ley de Modificación e incorporación de Disposiciones Transitorias, Complementarias y Finales de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su DUODÉCIMA Disposición del Régimen de las Direcciones Regionales Sectoriales señala, que los Directores Regionales son responsables de la implementación y ejecución de las políticas nacionales sectoriales y de las políticas regionales sectoriales en el ámbito regional. Están bajo la dirección del Sector y de la Gerencia Regional correspondiente, respectivamente, ante quienes dan cuenta de su gestión;

Que, los literales a), c), f) y o) del Artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, establece entre las Funciones en materia Agraria: Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales; Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco

Acuerdo de Consejo Regional N° 067 -2021-GRA/CR

de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas; Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos; y Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional - RIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GR/CR señala en el literal e) y g) del artículo 133° las Competencias y atribuciones de las Comisiones Ordinarias o Permanentes: Dictaminar ante el Pleno del Consejo Regional, los proyectos de Acuerdo y Ordenanzas; dictaminar las iniciativas de la sociedad civil, organismos no gubernamentales y otros organismos de participación ciudadana o gremial; y en las funciones específicas de la Comisión Agraria y Desarrollo Rural señala en el literal b) del artículo 136° "Dictaminar los proyectos de Ordenanzas y Acuerdos en materia de gestión de actividades y servicios agropecuarios y agroindustriales, gestión sostenible del recurso hídrico, seguridad alimentaria y desarrollo rural";

Que, por la importancia que significa para la provincia de Lucanas la materialización de la propuesta del proyecto Ccehccapampa; la Comisión Agraria del periodo 2021, recopilaron y consolidaron toda la documentación que han generado por parte del Gobierno Regional de Ayacucho y de los Gobiernos Locales. En ese contexto ha recepcionado el Oficio N°170-2021-GRA-GG/PRIDER-DG, de fecha 26 de marzo 2021, que adjunta el Informe N°250-GRA-2021-DEP/PRIDER/RCA, con el cual PRIDER emite su opinión técnica a la propuesta del proyecto denominado "INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL CCECHCCAPAMPA Y AFINANZAMIENTO DE LOS VALLES DE BELLA UNIÓN, ACARÍ Y NAZCA DE LA REGIONES AYACUCHO, AREQUIPA E ICA. Adjuntando en el anexo varios documentos entre ellos:

- Acuerdo Regional N°073-2020-GRA/CR-AREQUIPA, de fecha 24 de noviembre 2020, que en su Artículo Primero DECLARA de Interés Público Regional la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado "INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL CCECHCCAPAMPA Y AFINANZAMIENTO DE LOS VALLES DE BELLA UNIÓN, ACARÍ Y NAZCA DE LA REGIONES AYACUCHO, AREQUIPA E ICA". Y en su Artículo Segundo: Encarga al Ejecutivo la Implementación del Presente Acuerdo Regional de Consejo.
- Acta de Sesión de Consejo N°10 de la Municipalidad Distrital de San Pedro de fecha 12 de marzo 2018, donde los asistentes acuerdan: "Aprobar por unanimidad la autorización al Señor Alcalde del Distrito de San Pedro la firma de donación de terreno denominado Ccehccapampa una Extensión de 804.3402 Has. Para la ejecución del Proyecto Construcción de la Represa Ccehccapampa". Formalizando el Testimonio Instrumento N°005, Minuta N°063, fojas N°090, año 2018. En la Notaría Pública Dante Velazco C. por la donación de 804.3402 Has. (Ccehccapampa), Valorizado S/.442,387.11; referido en la Memoria Descriptiva adjunta.

Que, la señora Vice Gobernadora del Gobierno Regional Ayacucho mediante Oficio N°007-2021-GRA/VG de fecha 25 de febrero del 2021, hace conocer a la Comisión Agraria que el Gobierno Regional de Ayacucho de manera conjunta con los gobiernos regionales de Arequipa e Ica, viene gestionando la ejecución de la Represa Ccehccapampa, que beneficiara a los valles de Bella Unión, Acari y Nazca de las tres regiones, adjunta los antecedentes;

Que, la Comisión de Gestión "Represamiento Ccehccapampa", tiene avanzado el Saneamiento Físico Legal de toda el área de represamiento. Acta de Sesión de Consejo N°10 de la Municipalidad Distrital de San Pedro, de Fecha 12 de marzo 2018, donde se Aprueba por Unanimidad la Autorización al Señor Alcalde la Firma de Donación el Terreno denominado "Ccehccapampa" ubicado en el Distrito de San Pedro con una Extensión de 804.3402Has. Testimonio en la Notaría Pública "Dante Nolzco C:" Instrumento N°065, Minuta N°063, Fojas N°090, Año 2018;

Que, la Comisión Agraria del Consejo Regional en mérito al Oficio N°002-2021-TQC/SP, de fecha 17 de Marzo del 2021, emitido por el Presidente del Comité de Gestión de la Represa Ccehccapampa, ha constatado In Situ la "Represa Ccehccapampa" conjuntamente con el Director de PRIDER y su Equipo Técnico, así como ha comprobado el interés de las Autoridades de los Gobiernos Locales Distritales y Provincial; el cual consta en el Acta de Socialización de la Idea de Proyecto "INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL CCECHCCAPAMPA Y AFIANZAMIENTO DE LOS VALLES DE BELLA UNIÓN, ACARÍ Y NAZCA DE LAS REGIONES AYACUCHO, AREQUIPA e ICA";

Que, los Gobiernos Regionales de: Ayacucho, Arequipa e Ica, en la Reunión Macroregional de Consejo Regional llevado a cabo el día 04 de marzo del 2021, suscribieron el Acta de Reunión de Trabajo de Consejos



Acuerdo de Consejo Regional N° 067 -2021-GRA/CR

Regionales de los Gobiernos Regionales de Arequipa, Ayacucho e Ica, de Fecha 04 de Marzo 2021, con los acuerdos siguientes:

- Declaratoria de Prioridad Regional del proyecto de Pre Inversión "INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL CCECHCCAPAMPA Y AFIANZAMIENTO DE LOS VALLES DE BELLA UNIÓN, ACARÍ Y NAZCA DE LAS REGIONES AYACUCHO, AREQUIPA e ICA", a nivel de los consejos regionales.
- Formulación y Firma del Convenio Interregional por los señores gobernadores de los gobiernos regionales de Ayacucho, Arequipa e Ica.

Que, el PRIDER, mediante el Oficio N°239-2021-GRA-GG/PRIDER-DG de fecha 27 de Abril 2021, remite el Informe Técnico sobre el proyecto Ccechccapampa, adjuntado 03 anexos: Anexo 01: Estudio Hidrológico, Anexo 02: Estudio Topográfico y Dimensionamiento de la Presa y Anexo 03: Estudio Agrológico y Balance Hídrico; con conclusiones muy importantes como: "...De los resultados de este estudio se considera un proyecto viable con una gran capacidad de almacenamiento y con una presa muy reducida en tamaño y costo, que puede servir para riego, abastecimiento de agua potable y generación de energía". Así mismo recomienda "...Se continúe con el Proceso de Declaratoria de Interés Regional y sea el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de sus unidades ejecutoras como el PRIDER o la Sede Central, quien tenga que hacerse cargo de los estudios de Pre Inversión y Estudios Definitivos, previa suscripción del respectivo convenio con la Región de Arequipa, para su registro en el Banco de Proyectos y la determinación del respectivo financiamiento".

Que, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento, mediante el Oficio N°411-2021-GRA/GR-GG-GRPPAT de fecha 31 de Marzo del 2021, manifiesta "...que una "Declaratoria de Interés Público" conforme a la normatividad que asiste al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y el Sistema Nacional de Presupuesto Público, no se encuentra establecido como criterio técnico en la determinación de que una inversión 1) sea incluida en la PMI y 2) sea financiada. En ese entender, el sentido "Declarativo" es una voluntad del Consejo Regional y no implica la activación de mecanismos y lineamientos que no estén ceñidos a los establecidos en la normatividad en mención";

Que, mediante la Opinión Legal N°107-2021-GRA/GG-ORAJ de fecha 14 de Junio de 2021, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho en sus conclusiones menciona: "... Por las consideraciones expuestas, in fine de la presente, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica OPINA "DECLARAR Viable APROBAR", el Acuerdo del Consejo Regional de Declarar de Necesidad Pública e Interés Regional la atención del Proyecto de Pre Inversión Macroregional denominado "CREACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE IRRIGACIÓN CCECHCCAPAMPA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DEL RIO ACARI Y NASCA DE LAS REGIONES AYACUCHO, AREQUIPA E ICA" por las consideraciones esgrimidas en la presente Opinión Legal";

Que, los miembros de la Comisión Agraria en la reunión de trabajo de fecha 15 de junio del 2021, luego de un debate alturado, aprobaron por unanimidad, Declarar de Necesidad Pública e Interés Regional la Atención del Proyecto de Pre Inversión Macroregional "CREACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE IRRIGACIÓN CCECHCCAPAMPA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DEL RIO ACARI Y NASCA DE LAS REGIONES AYACUCHO, AREQUIPA E ICA", para que se priorice la ejecución de la pre inversión antes del año 2023; para su efecto mediante el Oficio N° 122-2021-GRA/CR-COMISIÓN AGRARIA-P/YDLCJ; hacen conocer al Pleno del Consejo Regional, para su revisión y aprobación;

Que, son competencias y atribuciones de las comisiones ordinarias o permanentes, dictaminar ante el pleno del Consejo Regional, los proyectos de acuerdos y ordenanzas, además las iniciativas de la sociedad civil, organismos no gubernamentales y otros organismos de participación ciudadana o gremial conforme señala el literales e) y g) del Art. 133° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GR/CR;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el literal a) del artículo 45° de la misma Ley Orgánica, establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el artículo 159° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo

Acuerdo de Consejo Regional N° 067 -2021-GRA/CR

Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, y el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto por mayoría de los miembros, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero: DECLARAR de NECESIDAD PUBLICA E INTERES REGIONAL LA ATENCIÓN DEL PROYECTO DE PRE INVERSIÓN MACROREGIONAL "CREACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE IRRIGACIÓN CCECHCCAPAMPA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DEL RIO ACARI Y NASCA DE LAS REGIONES AYACUCHO, AREQUIPA E ICA".

Artículo Segundo: ENCARGAR, al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional; gestionar ante las instancias correspondientes la modificación y programación en el Programa Multianual de Inversiones (PMI), para la formulación del estudio de pre inversión del proyecto: "CREACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE IRRIGACIÓN CCECHCCAPAMPA Y AFIANZAMIENTO DEL VALLE DEL RIO ACARI Y NASCA DE LAS REGIONES AYACUCHO, AREQUIPA E ICA"; por ser un proyecto Macroregional para el desarrollo económico de estas regiones.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER del Gobierno Regional de Ayacucho, la implementación del presente Acuerdo Regional.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Gerencia General Regional, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Ayacucho, conforme a lo establecido en el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

EDGAR RAUL OLIVARES YANQUI
PRESIDENTE